MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA
"Seguimos Creciendo"
15 de Agosto c/ 14 de Mayo. Telefax: (0537) 223.298
Email: munilacolmena@hotmail.com
La Colmena – Dpto. Paraguarí – Paraguay

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 03/10/2018.

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ZONAS DESTRUIDAS POR EL FENOMENO CLIMATOLOGICO QUE AZOTO EL DISTRITO DE LA COLMENA.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Que hemos tenido un fenómeno climatológico (lluvias, granizos, tormentas) que la cantidad de lluvias caídas han ocasionado daños significativos en varios sectores y tramos del área rural de nuestro distrito en especial las zonas de las compañías Ybaroty, Potrero Alto y Fátima, en fechas 30/09/2018, 01/10/2018 y 02/10/2018 (se ANEXA alertas meteorológicos emitidas por la Dirección Nacional de Meteorología) ante el inminente inicio de las cosechas de algunos rubros como cebollas, papas, locotes y otras variedades de la producción hortícolas de renta y consumo, los productores solicitan la urgente intervención en cuanto a la reparación de los caminos y arreglo de entubamiento afectadas por las ultimas inclemencias del tiempo, ya que solicitando a la Gobernación o al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones demoraría un tiempo importante atendiendo a los tramites al cual deben seguir para ejecutar una obra de esta envergadura. Que el evento climatológico es de conocimiento público ya que fue propagado por los medios masivos de comunicación como ser las alertas meteorológicas que se han emitido y que se han desarrollado en el Departamento de Paraguarí afectando la comunidad de La Colmena, ante el pedido la Intendencia Municipal ha encomendado la elaboración de un proyecto de obras a un profesional contratado para el efecto que se ha encargado de realizar el levantamiento in situ de los datos para la institución, que según el levantamiento técnico las cantidades indicadas en la planilla elaborada incluyen trabajos que solucionarían las necesidades urgentes para normalizar el transito en las zonas y que la cosecha de la producción no sea afectada o que el perjuicio sea mínimo para los pequeños productores, que consiste en la ejecucion de la obra MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ZONAS DESTRUIDAS POR EL FENOMENO CLIMATOLOGICO QUE AZOTO EL DISTRITO DE LA COLMENA, ya que un proceso ordinario de llamado con llevaría un periodo de tiempo considerable que podría afectar la cosecha y comercialización de los productos

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Dictamen UOC de fecha 03/10/2018 Dependencia de Origen: Unidad Operativa de Contrataciones.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con:
(X) PAC N°: 352891

El procedimiento cuenta con:
(X)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 15/2018 de fecha 03/10/2018.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Las especificaciones técnicas de la obras se encuentran individualizadas según Pliego de Bases y Condiciones con anexos de fecha 03/10/2018.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que el evento climatológico es de conocimiento público ya que fue propagado por los medios masivos de comunicación como ser las alertas meteorológicas que se han emitido y que se han desarrollado en el Departamento de Paraguarí afectando la comunidad de La Colmena, ante el pedido la Intendencia Municipal ha encomendado la elaboración de un proyecto de obras a un profesional contratado para el efecto que se ha encargado de realizar el levantamiento in situ de los datos para la institución, que según el levantamiento técnico las cantidades indicadas en la planilla elaborada incluyen trabajos que solucionarían las necesidades urgentes para normalizar el transito en las zonas y que la cosecha de la producción no sea afectada o que el perjuicio sea mínimo para los pequeños productores, que consiste en la ejecucion de la obra MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ZONAS DESTRUIDAS POR EL FENOMENO CLIMATOLOGICO QUE AZOTO EL DISTRITO DE LA COLMENA, ya que un proceso ordinario de llamado con llevaría un periodo de tiempo considerable que podría afectar la cosecha y comercialización de los productos.

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones....."

Que, la norma legal invocada precedentemente es reglamentada por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 5174 en su art. 1º sobre las comunicaciones de procedimientos a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el Punto 1 inc. d) en los casos de excepción previstos en el Articulo 33° de la Ley deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante. Igualmente, en el Articulo 2 inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".

Que, esta representación de la Unidad Operativa considera que corresponde implementar el llamado por la Vía de la Excepción para la ejecucion de la obra MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ZONAS DESTRUIDAS POR EL FENOMENO CLIMATOLOGICO QUE AZOTO EL DISTRITO DE LA COLMENA, en razón de que el objeto de la convocatoria obedece una urgencia impostergable por el evento ocurrido, donde un fenómeno climatológico ha causado daños e incluso en varios tramos casi intransitables los caminos vecinales.

Que, asimismo las autoridades municipales dentro de los escasos recursos disponibles pretenden paliar la difícil situación por la cual atraviesan los conciudadanos de las compañías Ybaroty, Potrero Alto y Fátima, en ese sentido la Municipalidad tiene como prioridad la inversión de recursos institucionales para ser destinados al sector de la producción que constituye el rubro principal de renta en la zona. Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción, en especial la causal establecida en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

C.P. José Augusto Lopez
Responsable de UOC